Poder Judicial

Nº 18 /2.016

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente la **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA.**, nombrada al cargo por Acordada Nº 1040 de fecha de 09 de febrero de 2016, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL PARAGUAY, RUC Nº 80046866-0,** domiciliada en las calles Paraguayo Independiente Nº 813 c/ Ayolas, de esta capital, representada por la señora **MARÍA VICTORIA RIVAS,** con **C.I. Nº 621.586,** denominada **EL CONSULTOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de la **"CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y DOCUMENTALES PARA ACCESO A LA JUSTICIA"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 32/15 "CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y DOCUMENTALES PARA ACCESO A LA JUSTICIA"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6251 de fecha de 02 de febrero de 2016 y que serán proveídos por **EL CONSULTOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b. Las Adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c. La oferta y demás documentos presentados por **EL CONSULTOR.**
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
e. El presente contrato.
f. La Garantía de Responsabilidad Profesional.
g. Los Documentos del Adjudicatario.
h. Las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 437/16 de fecha 25 de febrero de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Gs. 144.000.000 (Guaranies Ciento Cuarenta y Cuatro Millones).

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC Nº 32/2015) con el Código ID Nº 298.497.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 32/15 "CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y DOCUMENTALES PARA ACCESO A LA JUSTICIA "**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5840 de fecha 07 de julio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 6251 del 02 de febrero de 2016.

5. **PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.**

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONSULTOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONSULTOR,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 144.000.000 (GUARANIES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES),** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONSULTOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	80101507-001	CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y DOCUMENTALES PARA ACCESO A LA JUSTICIA	1	UNIDAD	N/A	144.000.000

5.3. **EL CONSULTOR,** presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de realizada la prestación del servicio adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y la Nota de conformidad de la prestación del servicio expedida por la dependencia responsable.

5.4. El pago se realizará contra prestación de los servicios solicitados conforme al acta de recepción y/o nota de conformidad dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente con la expresa aclaración por parte del administrador del Contrato designado por **LA CONTRATANTE**, de conformidad al plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

La forma de pago. Entrega del 30% (treinta por ciento) a la firma del contrato como anticipo, previa entrega de la Garantía de Anticipo. El saldo restante 70% (setenta por ciento) se dividirá en dos pagos:
35% (treinta y cinco por ciento) a la entrega del primer informe de avance y entrega del Producto 1;
35% (treinta y cinco por ciento) a la entrega del informe final y entrega de los Productos 2 y 3.

Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

5.5. El precio de los servicios facturados se reajustará durante el período de ejecución del contrato, serán aplicados si en el período comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. **LA CONTRATANTE** reconocerá pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

PR= Po (0.20 + 0.80 S) So

Dónde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

5.6 No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el consultor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o **LA CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que **EL CONSULTOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **12 (DOCE) MESES**, que se computará a partir de la fecha 18 de abril de 2016 hasta el 18 de abril de 2017.-

7. DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/EXPERTOS.

7.1 Al haber seleccionado **EL CONSULTOR** sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, **LA CONTRATANTE** exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. **LA CONTRATANTE** no aceptará sustituciones del personal profesional propuesto, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o mejor que el candidato original y ser presentado por **EL CONSULTOR**.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 Se considera a partir de la suscripción del contrato y presentación de las documentaciones respectivas, los plazos y condiciones de entrega, es de conformidad al cronograma de entrega indicada en la oferta del proveedor.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

8.2 La Dirección de Comunicación, será la encargada de la recepción y responsable de la inspección y verificación, con la participación del representante del **CONSULTOR**, que el trabajo se ha realizado conforme a lo convenido.

8.3 La emisión de la nota de conformidad dada por **LA CONTRATANTE**, significará el cumplimiento por parte del **CONSULTOR** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.

8.4 **EL CONSULTOR** deberá contar con el equipo de profesionales especializados para la prestación de dichos servicios, y que crea convenientes para cumplir con el desempeño de sus funciones.

8.5 No se prevé ningún otro tipo de beneficios más que el ofertado. En particular, **EL CONSULTOR** es el único responsable de proveerse de seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios, para él y su personal, por el tiempo que dure el contrato.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

9.1. **LA CONTRATANTE**, designará la persona que tendrá a su cargo la administración permanente del cumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9.2. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONSULTOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

10. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

10.1. **EL CONSULTOR**, a la firma del presente contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una Garantía de Responsabilidad Profesional, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONSULTOR.** La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento de contrato.

10.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

10.3 La garantía de Responsabilidad Profesional se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONSULTOR**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

10.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

11.1 **EL CONSULTOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidad por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los trabajos.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

12. MULTAS.

12.1 Si **EL CONSULTOR** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la adjudicación, por cada semana de atraso.

12.2 Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto (5%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

13 CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 y en las Condiciones del Contrato.

14.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

14.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

15 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

15.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

EL CONSULTOR: CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL PARAGUAY.

MARIA VICTORIA RIVAS

Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales